

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2016-00218-00
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO VARGAS GARCÍA Y OTROS.
DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO CRISTANCHO Y UNIMINAS
S.A.S

Decide el juzgado la petición del mentor judicial de la parte accionante, respecto del dictamen pericial ordenado dentro del proceso y la ausencia de respuesta del funcionario de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

1. En relación con la pericia misma, el juzgado dispone requerir del director de la Agencia aludida, intervenga de manera inmediata para que su subalterno (Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica), dé respuesta a los pedimentos del despacho, es decir para la rendición del dictamen ordenado. Concédase el término de cinco (5) días.

2. De otra parte, solicítese de la Dirección de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, informe si actualmente el señor JUAN ANTONIO ARAUJO ROMERO, desempeña la función de Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica. En caso negativo informará la identidad de la persona que desempeña tal cargo. Obtenida la información referida, se dará inicio al procedimiento establecido por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996.

Librese los oficios respectivos de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000